



TÉRMINOS ESPECIALES PARA CRÉDITO

Acuerdo de préstamo No.
Artículo 2221 del Código Civil colombiano

FECHA:	
Prestamista	Prestatario
CREDIGROUU S.A.S	
Numero de registro: 901805484-5	Numero de identidad personal :
Direccion Legal: Circular 3 # 66B - 165. Medellin	Direccion real del lugar de residencia:
Direccion de correo electronico: servicioalcliente@credigrouu.com	Cuenta Bancaria:
Numero Corporativo: 3152745343	Correo electronico de prestatario:
	Numero de telefono del prestatario:
	Persona de contacto del prestatario:
	Numero de telefono de la persona de contacto del prestatario:
	Numero de pagare que documenta la obligacion:

Expresando su consentimiento libremente, sin errores, fraude o coacción, celebra el presente Acuerdo de Préstamo (en adelante, "Contrato") y acuerda que:

Propósito del contrato: El Prestatario solicita a CREDIGROUU que otorgue un crédito por el Monto del préstamo, que se acumulará en Intereses a la Tasa de interés definida a continuación, monto que el Prestatario acuerda pagar en su totalidad, junto con los Cargos aplicables definidos en la disposición 4 de estos términos especiales, junto con sus impuestos, en el valor, número y fecha de cuotas pactadas. Este Acuerdo se considerará aceptado por CREDIGROUU con el desembolso efectivo del Monto del Préstamo.

Provisiones de prestamos.

Tasa de interes (Nominal mensual): %	Monto del prestamo: \$
Interes por incumplimiento (Nominal diaria): %	Valor total a pagar: \$
Tarifa de Administracion: \$ (incluye IVA)	Numero de cuotas:
Gastos de cobranzas (Diario) 1,01 % + IVA	

Numero de Cuotas	Fecha de Pago	Valor Cuota
1		\$
2		\$
3		\$

Pagos y pagos parciales: El prestatario tiene el derecho de hacer pagos parciales o totales anticipados. Estos se pagarán mediante consignación bancaria, debito de la cuenta bancaria o transferencia bancaria, en los detalles del pago que se especifiquen. El Prestatario pagará los intereses por el período de uso real del préstamo al día de pago.

Cuentas del prestamista para realizar pagos:

Pagos en Efectivo:
Oficinas y corresponsales
Bancolombia.
Cuenta ahorros No. 937-000017-68

Convenido de recaudo No xxxxxxx
Referencia:

PUNTO RED:
Convenido de recaudo No xxxxxxx
Referencia:

PUNTOS EFECTY:
Convenido de recaudo No xxxxxxx
Referencia:

Pagos electronicos:

PSE ---

www.credigrouu.com

Referencia:
Por PSE puedes pagar todos los días, las 24 horas desde una cuenta bancaria.

Causas de terminación: Las causas de terminación son las establecidas en la Ley y en la Cláusula 6.2 y 6.3 de los Términos Generales.

Protección de datos: El Prestatario reconoce y acepta que, para analizar la Solicitud, así como su eventual aceptación, CREDIGROUU debe realizar un análisis de los antecedentes y el estado crediticio del Prestatario, de acuerdo con las declaraciones hechas en la Política de privacidad de CREDIGROUU. Por lo tanto, el Prestatario reconoce y acepta el tratamiento y el procesamiento de sus datos personales, así como todas las consideraciones hechas en la Política de Privacidad de CREDIGROUU y las condiciones establecidas en la Cláusula 7.2 de los Términos Generales.

TÉRMINOS ESPECIALES DE CRÉDITO

1. Estos Términos Especiales se basan en la Solicitud del Prestatario, y que ha sido enviada a través de los canales establecidos, y de acuerdo con la evaluación de la solvencia crediticia (solvencia) del Prestatario a la sola discreción del Prestatario, y junto con los Términos Generales que han sido firmados y aceptados por el Prestatario, y que conforman el contrato para el préstamo. Este Acuerdo de crédito regula el préstamo de pago a cuotas, diseñado para satisfacer una necesidad específica del Prestatario.

2. Los desembolsos se realizarán dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la presentación de la Solicitud. CREDIGROUU realizará el desembolso del Monto del Préstamo y/o del total del cupo aprobado si el prestatario lo solicitare, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria propiedad del Prestatario, que se indica en este Contrato y / o de la que el Prestatario informará a CREDIGROUU a través de cualquier otro canal o medio.

3. El Prestatario acepta expresamente pagar todas las siguientes tarifas y costos, en las Fechas de reembolso de cada cuota acordada en este Contrato, junto con el Monto del préstamo:

Tarifa de Administración (opcional): Este cargo está asociado a la creación, mantenimiento y disponibilidad del cupo de crédito rotativo para el cliente, del cual éste puede solicitar los desembolsos que su cupo solicitado y aprobado le permita. La tarifa se causa sobre el monto aprobado pero, como beneficio a nuestro cliente, éste únicamente pagará la tarifa proporcional al monto utilizado. Credigrouu, con el cobro de la tarifa de administración mantiene y administra el cupo de crédito aprobado, para mantener disponible el cupo pendiente por utilizar, además la expedición de extractos y/o cualquier otro documento, los sistemas de pagos y demás gastos administrativos. La tarifa de administración se calcula sobre el monto del crédito aprobado y se paga únicamente respecto del monto efectivamente desembolsado, de la siguiente forma: 10.5 % mensual+ IVA.

Tasa de interés: Tasa de interés del 2% mensual que indica el porcentaje respectivo del monto del préstamo pagadero para la provisión del préstamo, según lo definido por los Términos especiales y los Términos generales.

Intereses por incumplimiento: El Prestatario pagará, en cualquier situación de incumplimiento, el interés de incumplimiento a la tasa máxima permitida por la ley colombiana, que, a la fecha de este acuerdo, es equivalente a 1.5 veces el interés bancario corriente actual, según lo certificado por la Superintendencia de Financiera.

Gastos de cobranza: De acuerdo con los Términos Generales, estos gastos solo se generarán en caso de incumplimiento y despliegue de actividades de cobro. Si se causan gastos de cobro, el Prestamista puede solicitar un reembolso al Prestatario. Todos los costos, gastos, tarifas e impuestos generados como resultado del incumplimiento del Prestatario y en la gestión de la recaudación serán responsabilidad exclusiva del Prestatario. El valor de gastos de cobranza que será cobrado se obtiene de la multiplicación de: valor total adeudado incluyendo penalidades * tarifa de gastos de cobranza diaria * días de mora del crédito. Los gastos de cobranza serán proporcionales con las actividades de cobranza que realice el acreedor y no existirá cobro automático por el sólo hecho de que el deudor incurra en mora. Los gastos de cobranza aquí mencionados se computaran en la forma antes mencionada pero serán facturados, y por ende se les aplicara el IVA correspondiente, en la fecha que efectivamente los pague EL Prestatario

4. Pagos: Todos los pagos adeudados por el Prestatario deben hacerse a través de las cuentas del Prestamista informadas en los Términos especiales. El Prestatario autoriza irrevocablemente al Prestamista, en caso de incumplimiento de su obligación de pago, a recibir todos los montos en virtud de este Contrato (incluidas las sumas correspondientes al Monto del préstamo, intereses ordinarios y de incumplimiento, Tarifa de Administración, Cargo por Plan de pagos y Gastos de cobro y / o cualquier otro gasto relacionado con la concesión del Préstamo), a través de la operación del Débito bancario automático, deduciendo dichos montos parciales o montos totales de la cuenta bancaria descrita en los Términos especiales. El Prestamista, en virtud de la autorización expresa e irrevocable dada por el Prestatario a debitar los pagos de su cuenta bancaria, la cual se efectuará dicho debito al 1 día siguiente, pasado el Plazo de pago y despues de incurrir en mora, en cualquier momento.

5. Pagos parciales: Si el Prestatario realiza un pago parcial, el monto no pagado continuará acumulando los intereses hasta que el Préstamo sea reembolsado en su totalidad. En este caso, cualquier monto pagado se cobrará de acuerdo con el siguiente orden de prioridad: (i) Tarifa de Administración y su respectivo impuesto; (ii) Tasa de interes; (iii) tarifa de Plan de pagos y su respectivo impuesto; (iv) Interes de mora; (v) gastos de cobro y su respectivo impuesto; (vi) Monto Prorrata del préstamo. No obstante lo anterior, el Prestatario quedará liberado de sus obligaciones una vez que se hayan pagado todos los montos adeudados al Prestamista.

6. Pagos anticipados: El Prestatario tiene derecho a realizar pagos parciales o totales anticipados del Monto a pagar. Los intereses, se liquidarán al día del pago.

7. Actividades de normalización: En caso de incumplimiento por parte del Prestatario, el Prestamista puede, pero no tendrá ninguna obligación de ofrecerle al Prestatario una extensión de plazo, un descuento parcial de intereses y / o cualquier otra facilidad de pago, a la sola discreción del Prestamista. En caso de que el Prestamista decida ofrecer dicha alternativa al Prestatario, las condiciones de dicha opción serán informadas al Prestatario por correo electrónico u otros medios que el Prestamista defina. Estas condiciones son expresamente aceptadas por el Prestatario en este momento y con el pago del monto y en la fecha establecida bajo dicha alternativa. No obstante, la concesión de cualquier extensión de plazo, descuento de intereses y / o cualquier otra facilidad, no se interpretará como una novación de las obligaciones derivadas de este Contrato, ni la renuncia a los derechos otorgados al Prestamista en virtud del mismo.

8. Terminación: En caso de incumplimiento por parte del Prestatario de cualquiera de los términos establecidos en este Contrato, el Prestamista tendrá derecho a declarar el vencimiento del plazo, acelerar y hacer que la obligación total de pago del Prestatario sea exigible. Con esto, el Prestamista podrá exigir el pago total del Monto del Préstamo, los intereses causados, los intereses de mora causados desde la aceleración hasta la fecha del pago total y todos los costos, tarifas y gastos causados. Con este fin, el Prestamista tendrá derecho a iniciar cualquier acción legal que considere apropiada, incluyendo, entre otros, cualquier otro recurso legalmente admitido para obtener el pago de los montos adeudados por el Prestatario. En consecuencia, este Contrato es claramente ejecutable, de conformidad con el Art. 422 del Código de Procedimiento General;

9. El Prestatario declara expresamente que ha tenido acceso a información suficiente y necesaria que le permite determinar e identificar razonablemente las características y condiciones de la operación que pretende llevar a cabo. En consecuencia, el Prestatario renuncia a hacer cualquier reclamo basado en los términos de este Contrato. Como prueba de lo anterior, estos Términos especiales, junto con los Términos generales, se firman en Medellín, en el día indicado anteriormente, siendo reemplazada la firma, bajo la responsabilidad del Prestamista, por una contraseña impuesta mecánicamente por el Prestatario, según el Decreto 2364 de 2012, el art. 7 de la Ley 527 de 1999 y el art. 621 del Código de Comercio colombiano.

10. CLAUSULA ACELERATORIA (artículo 69 de la ley 45 de 1990) Credigrouu podrá declarar extinguido el plazo convenido, debido a incumplimiento en las fechas y/o valores pactados con prestatario y se hará exigible de inmediato el pago de los instalamentos pendientes, vía judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos:
a) Cuando el deudor incumpla con 2 cuotas de las pactada en este contrato b)

Cuando el deudor inicie trámite de liquidación obligatoria, se sometan a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores o le inicien cualquier tipo de proceso prejurídico o jurídico de cualquier naturaleza .

FIRMADO // Código DE VERIFICACIÓN DE DEUDOR (EMAIL / SMS):

Pagaré No.

Nombre del prestatario:

Identificado con el número de identificación:

Dirección del prestatario:

Fecha del pago:

Lugar: Medellín, Antioquia

Nombre del prestamista: CREDIGROUU S.AS, identificado con NIT. 901805484-5

PRIMERO: PROPÓSITO: Según este Pagaré, el Prestatario pagará incondicionalmente a la orden de CREDIGROUU SAS, identificada con el NIT. 901805484 – 5 o a quien represente sus derechos, en el Lugar de pago y en la Fecha de pago, las siguientes cantidades:

- (i) Monto: \$ pesos colombianos.
- (ii) Intereses: \$ pesos colombianos.
- (iii) Cargos, impuestos y gastos: \$ pesos Colombianos.

SEGUNDO. - INTERESES POR INCUMPLIMIENTO: en caso de retraso o incumplimiento en el pago que debe realizarse en la Fecha de reembolso total, el Prestatario pagará intereses de mora todos los días, a la tasa máxima permitida por la ley colombiana, sobre los montos indicados en los subpárrafos (i) y (iii) primera cláusula. El interés por incumplimiento se calculará en función de los 360 días del año. Los Prestatarios reconocerán y pagarán intereses de mora sobre el monto establecido en el subpárrafo (ii) de la primera cláusula en los casos y bajo las condiciones que la ley permita. Esta tasa de interés se considerará ajustada en caso de que se exceda el límite legal para estas operaciones.

TERCERO . ACELERACIÓN DE PAGOS: El titular de este Pagaré puede declarar vencidos la totalidad de los términos de las obligaciones a su favor y a cargo del Prestatario y exigir su pago inmediato, ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el Prestatario entra en incumplimiento o no cumple con cualquier de sus obligaciones, esto sin la necesidad de ningún tipo de notificación o reconvención judicial.

CUARTO - GASTOS DE COBRANZA: Todos los gastos e impuestos generados en la recaudación y / o emisión de este Pagaré serán pagados por el Prestatario. Asimismo, los gastos de cobranza judicial y / o no judicial también serán pagados por el Prestatario.

QUINTO. - DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: De acuerdo con los efectos del artículo 697 del Código de Comercio colombiano, el Prestatario renuncia a la protesta de este Pagaré.

SEXTO. - GARANTÍAS: En caso de novación, extensión o modificación de cualquiera de las obligaciones en este Pagaré, el Prestatario acepta la validez de todas y cada una de las garantías que protegen las obligaciones a su cargo, garantías que se entenderán ampliadas a nuevas obligaciones que puede surgir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1708 del Código Civil colombiano.

SÉPTIMO. - AUTORIZACIÓN PARA LLENAR EL PAGARÉ: El Prestatario autoriza al Prestamista o al representante de sus derechos o al titular legítimo de este título, de conformidad con las disposiciones del Artículo 622 del Código de Comercio colombiano, a completar este Pagaré, según lo establecido en la carta de instrucciones firmada por el Prestatario.

En fe de lo cual, se suscribe este Pagaré en la ciudad de Medellín el día __
,_____._____

Nombre del prestatario:

Identificación del prestatario:

Código DE VERIFICACIÓN DE DEUDOR (EMAIL / SMS):

Nombre del prestamista: CREDIGROUU S.A.S NIT: 901805484 – 5

Artículo 621 del Código de Comercio colombiano: La firma puede ser reemplazada, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o una contraseña que puede imponerse mecánicamente. Decreto 2364 de 2012. Mediante el cual se regula el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica.

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DEL PAGARÉ No.

De conformidad con las disposiciones del artículo 622 del Código de Comercio, el Prestatario autoriza expresa e irrevocablemente a CREDIGROUU SAS y / o al legítimo titular del Pagaré N° _____, para completar en los espacios en blanco que quedan en el documento mencionado y completarlos de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El Pagaré se completará cuando el Prestatario haya incumplido una obligación bajo su cargo y a favor de CREDIGROUU SAS o el titular legítimo del Pagaré respectivo.
2. La "Fecha de pago" será el día en que se llenen los espacios en blanco en el Pagaré.
3. El "Lugar de pago" del Pagaré será la dirección principal del Prestamista o la cuenta bancaria determinada por el mismo.
4. El "Monto" corresponde al valor que, en la fecha de cumplimiento de los espacios en blanco del Pagaré, el Prestatario le debe al Prestamista el monto adeudado, de acuerdo con cualquier acuerdo de crédito celebrado con el Prestamista.
5. El "Interés" corresponde al valor que, en la fecha de finalización del Pagaré, el Prestatario le debe al Prestamista los intereses de conformidad con cualquier acuerdo de crédito celebrado con el Prestamista.
6. Los "Cargos, impuestos y gastos" corresponden a la suma de los montos que el Prestatario le debe al Prestamista por cualquier concepto que no sea el monto adeudado e intereses, de conformidad con cualquier acuerdo de crédito celebrado con el Prestamista, incluido, entre otros. Tarifas de Administración, gastos de cobro y / o cualquier otro gasto relacionado con la concesión del préstamo.
7. El Prestatario declara expresamente que conoce, y acepta en su totalidad, los términos del Pagaré otorgado a favor del Prestamista, y declara que para que se pueda llenar y cobrar, el Prestamista o el titular legítimo no necesita Probar cualquier daño. Asimismo, el Prestatario declara expresamente que el Prestamista o el titular legítimo del título está facultado, sin limitación alguna, para completar el Pagaré, con el cual no se puede reclamar en ningún momento que carece de poderes o autorizaciones suficientes para completar el Pagaré.
8. La validez, la efectividad y el otorgamiento del pagaré estarán sujetos a las leyes de la República de Colombia, y estarán sujetos a la jurisdicción ordinaria. El Pagaré pagado de acuerdo con estas instrucciones será inmediatamente exigible y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

En fe de lo cual, este documento se firma en la ciudad de Medellín el: ____

_____._____

Nombre del prestatario:

Identificación del prestatario:

Código DE VERIFICACIÓN DE DEUDOR (EMAIL / SMS):

Nombre del prestamista: CREDIGROUU SAS NIT: 901805484 – 5

Artículo 621 del Código de Comercio colombiano: La firma puede ser reemplazada, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o una contraseña que puede imponerse mecánicamente. Decreto 2364 de 2012. Mediante el cual se regula el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica.